

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **entrega**. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 643
RAD: 027-2019-000856-00**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE** dentro del proceso **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **MYRIAM SINISTERRA IBARGUEN** contra **JULIO CESAR CALDERON PRADA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE**.

SEGUNDO: SEÑALASE como nueva fecha y hora para el día **28 de octubre de 2021 a las 9:00 pm**, para llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Carrera 33 A No. 13 – 130 Apartamento 403 Torre R y PARQUEADERO No. 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PALMAR DEL OASIS I ETAPA, de esta Ciudad.

TERCERO: ORDÉNESE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte certificado de tradición del inmueble junto con la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P. Asimismo las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar

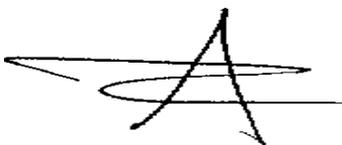
al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

CUARTO.- Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREITA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 56 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de agosto de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria